

**CONTRATO MARCO DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS**

**Halliburton Latin America S.R.L.**, sucursal Colombia, sociedad legalmente constituida, con NIT No. 860.051.812-2, con domicilio en la Ciudad de Bogotá, Calle 113 #7-80 Piso 3 Torre AR, representada en este acto por **LUIS GONZALO VELEZ MEJIA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.453.822 de Bogotá, en adelante llamada "HALLIBURTON" y

y **EMPRESA DE TRANSPORTES DE LA ORINOQUIA SAS, TRANSORINOQUIA S.A.S** con NIT No. 900.564.988-6, con sede en la **Carrera 18 No. 18-13 Barrio mancera acacias**, representada en este acto por **Maria Luisa Santamaria Pineros**, identificada con cedula de ciudadanía 21.173.148. En adelante, ("Vendedor" y/o "Contratista"). El término, "Parte" significa el Vendedor o Halliburton y el término "Partes" significa ambos, el Vendedor y Halliburton.

A título de contraprestación por el pago de dineros y la entrega de Bienes o Servicios y otra contraprestación valiosa pagada en mano, el recibo y suficiencia de las cuales las Partes, por el presente, mutuamente reconocen,

**Las PARTES, por el presente, acuerdan lo siguiente:**

**ARTICULO I: ALCANCE DEL CONTRATO**

- 1.1 Término Inicial del Contrato.** Este Contrato entrará en vigor a partir del 7 de enero de 2020 y continuará vigente por cuatro (4) años a partir de ese momento, salvo terminado de conformidad con las disposiciones de este Contrato. El término de cada Orden de Compra emitida bajo el presente se indica en la misma. Por el presente las Partes acuerdan que después del Término Inicial, este Contrato podrá renovarse por un término adicional de un (1) año (un "Término Adicional") por acuerdo escrito entre las Partes.
- 1.2 No Existe Requisito de Compra Mínima. HALLIBURTON NO SE OBLIGA A COMPRAR NINGÚN BIEN NI SERVICIO BAJO ESTE CONTRATO. ESTE CONTRATO NO OBLIGA A HALLIBURTON A NINGÚN REQUISITO DE COMPRA MÍNIMA O EXCLUSIVA.**
- 1.3 Alcance Geográfico del Contrato.** Las disposiciones de este Contrato se aplican al lugar geográfico en que los Servicios o Bienes deban proveerse o según se estipule en cualquier Apéndice de Afiliado que aplique. Las disposiciones que controlarán los términos y condiciones de este Contrato para el país específico estarán contenidas en un Apéndice Afiliado firmado en conexión con el presente.
- 1.4 Servicios en el Sitio del Pozo:** Cuando los Servicios sean prestados en un pozo, las Partes deberán suscribir, y adjuntar como Anexo del presente, los Términos y Condiciones de la ASIGNACIÓN de RIESGOS del POZO de Halliburton. En caso de conflicto, las Partes acuerdan que los Términos y Condiciones de la ASIGNACIÓN de RIESGOS del POZO prevalecerán.
- 1.5 Políticas aplicables de Halliburton:** Cuando los Servicios bajo este Contrato se vayan a prestar en predios de Halliburton o predios de los clientes de Halliburton, las Partes suscribirán y adjuntarán como Anexo del presente, un Anexo de las Políticas aplicables de Halliburton.
- 1.6 Anexo de Alquiler de Equipos:** Aplicable cuando este contrato trate de alquiler de equipos

**1.7 Anexo de Consignaciones:** Aplicable cuando este contrato trate de alquiler de equipos**ARTICULO II: DEFINICIONES**

Para los fines de este Contrato, los términos a continuación tendrán los significados que se especifican o refieren a continuación:

- 2.1 Afiliada.** El término "Afiliada" significa cualquier empresa, sociedad anónima, u otra entidad controlada por o en control de, o bajo control común de una de las Partes del Contrato. Para los propósitos de esta definición, "control" significa la propiedad, legal o absoluta, directa o indirecta, de más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones con derecho a voto o el cincuenta por ciento (50%) del activo de cualquier compañía o sociedad anónima.
- 2.2 Ley Aplicable.** El término "Ley Aplicable" significa, sin limitación, cualquier ley, ordenamiento jurídico, norma, reglamento, orden, u ordenanza del país soberano dónde se presten los Bienes o Servicios bajo el presente, lo que incluye, pero no taxativamente a cualquier estado, provincia u otra subdivisión o el tribunal del mismo, cualquier autoridad de dicho país, lo que incluye, pero no se limita a las leyes y reglamentos referentes a la importación, exportación, re-exportación, anticorrupción laboral, salarios, horas, igualdad de oportunidad y otras condiciones de empleo, el medio ambiente y la seguridad en que las Partes o cualquier Afiliada de una Parte que suscriba un Apéndice de Afiliada bajo este Contrato esté ubicado hasta el punto que no esté en conflicto con las leyes de los Estados Unidos.
- 2.3 Propiedad Intelectual Básica.** El término "Propiedad Intelectual Básica" significa toda la Propiedad Intelectual propiedad de una Parte o licenciada a la misma, antes de la prestación de servicios bajo este Contrato. Cada Parte conservará toda la propiedad y/o los intereses en su Propiedad Intelectual Básica.
- 2.4 Incumplimiento.** El término "Incumplimiento" significa: (a) cualquier falta de cumplimiento con cualquier convenio, obligación, garantía u otra disposición de este Contrato; o (b) una declaración escrita o manifestación objetiva de la incapacidad o intención de una Parte de no cumplir con dicha garantía, convenio, obligación u otra disposición de este Contrato.
- 2.5 Daños Emergentes.** El término "Daños Emergentes" significa cualquier daño y perjuicio que surja o se calcule de la pérdida de oportunidades de negocios, pérdida de ingresos no percibidos, pérdida de producción, pérdida de datos, pérdida del uso del hardware, pérdida económica del uso de software, daños indirectos, especiales o incidentales.
- a) Las Partes acuerdan que los gastos logísticos asociados con el reemplazo de los Bienes del Vendedor en conexión con cualquier recurso judicial o terminación, no constituyen Daños Emergentes y se excluyen específicamente de la definición anterior de Daños Emergentes.
  - b) Los daños y perjuicios concedidos a un tercero, basados en una reclamación por violación, apoderamiento ilícito o uso inadecuado bajo los términos de las disposiciones de Confidencialidad, Patentes, Derechos de autor, y secretos industriales o Garantía, no se considerarán Daños Emergentes y quedan específicamente excluidos de la definición anterior de Daños Emergentes.
- 2.6 Documentación.** El término "Documentación:" se refiere tanto a los materiales electrónicos como los escritos que soporten los términos de una transacción específica.
- 2.7 EDI.** El término "EDI" [*Electronic Data Interchange* por sus siglas en inglés] significa "Intercambio de Datos Electrónicos" y se refiere a cualquier intercambio de datos por la red de Suministros de Proveedores de Halliburton [*Halliburton Supplier Network*] o por otro medio digital o electrónico que tenga como objetivo efectuar transacciones vinculantes de compra y venta y facilitar el procesamiento de cualquier orden de compra,

**ANEXO DE PRIVACIDAD DE DATOS**

Este ARTICULO de privacidad de datos V está sujeto e incorporado en el Acuerdo de compra principal ejecutado por **LUIS GONZALO VELEZ MEJIA** representando a **HALLIBURTON LATIN AMERICA S.RL.** Sucursal Colombia ("Halliburton") y **Maria Luisa Santamaria Pineros** representando a la **EMPRESA DE TRANSPORTES DE LA ORINOQUIA** fecha de vigencia 07 de enero de 2020 hasta el 07 de enero de 2024 y se aplicará en la medida en que se presten los Servicios. En el caso de un conflicto entre este Adjunto y el Acuerdo, los términos y condiciones de este Adjunto prevalecerán. A menos que se acuerde lo contrario, el Acuerdo y este Anexo se referirán colectivamente en este documento como el "Acuerdo".

**Artículo I DEFINICIONES**

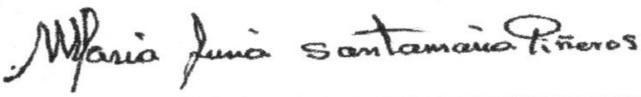
- 1.1 Información confidencial.** El término "Información confidencial" significará cualquier información, incluida, sin limitación, la Información personal, que se divulgue o proporcione en nombre de Halliburton al Proveedor y toda la información producida o creada por el Proveedor y relacionada con los Servicios.
- 1.2 Incumplimiento de datos.** El término "violación de datos" significará cualquier acceso no autorizado o ilegal, adquisición, pérdida, daño, destrucción, alteración, divulgación, procesamiento u otro compromiso de seguridad, confidencialidad o integridad de la Información confidencial.
- 1.3 Información personal.** El término "Información personal" significará cualquier información relacionada con una persona identificada o identificable o que de otra manera se pueda considerar información personal según las leyes de privacidad y seguridad de datos aplicables.

**Artículo II SEGURIDAD DE LOS DATOS.**

- 2.1 Programa de Seguridad de la Información.** El Proveedor deberá implementar y mantener las medidas técnicas, físicas y organizativas adecuadas para proteger la Información Confidencial de Halliburton contra el procesamiento no autorizado o ilegal y contra la pérdida, destrucción, daño, alteración o divulgación no autorizados. Las medidas de seguridad colectiva del Proveedor (el "Programa de Seguridad de la Información") deberán cumplir con todas las leyes de privacidad y seguridad de datos aplicables. El Proveedor documentará su Programa de Seguridad de la Información por escrito y pondrá esos documentos a disposición de Halliburton para su revisión a solicitud de Halliburton. El Proveedor mantendrá su Programa de seguridad de la información actualizado y en día para mejorar la seguridad del Programa de seguridad de la información, pero en ningún caso lo hará menos completo, seguro o sólido.

**2.2 Notificación de violación de datos.** El Proveedor notificará a Halliburton por escrito de cualquier sospecha o confirmación de la violación de datos relacionada con la información confidencial de Halliburton en un plazo de veinticuatro (24) horas después de que el Proveedor descubra o reciba notificación de dicha violación de datos o hubiera descubierto que el Proveedor hubiera ejercido una diligencia razonable. Dicha notificación deberá incluir al menos, en la medida conocida por el Proveedor: (a) la naturaleza y la duración de la violación de datos; (b) los tipos y el volumen de la Información confidencial de Halliburton afectada por la violación de datos, incluidas las identidades de cualquier persona cuya información personal se haya visto afectada; (c) los pasos que el Proveedor ha tomado y tomará para investigar, remediar y mitigar los efectos de la violación de datos; y (d) cualquier otra información que Halliburton pueda solicitar razonablemente. El Proveedor proporcionará asistencia comercialmente razonable a Halliburton para cumplir con cualquier obligación de notificación legal que surja en relación con dicha violación de datos y deberá pagar todos los costos y gastos en los que haya incurrido razonablemente Halliburton como resultado de dicha violación de datos. Sin limitación, el Proveedor acepta eximir de responsabilidad a Halliburton e indemnizar a Halliburton por cualquier pérdida, gasto, costo y daño que resulte de o esté relacionado con una violación real o supuesta de los datos o el incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud de este artículo. Para los fines de este **Artículo II**, no se aplicará ninguna disposición de este Acuerdo que excluya la responsabilidad por daños consecuenciales u otros daños incidentales o que limite la responsabilidad del Proveedor de cualquier manera.

La firma de las Partes confirma y reconoce que Halliburton ha proporcionado al Proveedor el Adjunto de Privacidad de Datos anterior, que el Proveedor o un representante autorizado del Proveedor ha recibido, leído, completado, entendido y acuerda cumplir con el Adjunto de Privacidad de Datos anterior, le comunicará a los términos y condiciones del presente documento, y requieren el cumplimiento de todos los empleados y contratistas del Proveedor que entregarán Productos o prestarán Servicios para Halliburton. En la medida en que los términos de este Adjunto de Privacidad de Datos entren en conflicto con los términos y condiciones del Acuerdo al que se adjunta este Adjunto de Privacidad de Datos, prevalecerán los términos y condiciones de este Adjunto de privacidad de datos.

<b>EMPRESA DE TRANSPORTES DE LA ORINOQUIA</b>	<b>HALLIBURTON LATIN AMERICA S R L Sucursal Colombia</b>
Firma: 	Firma:
Nombre en letra de imprenta: <i>Maria Juana Santamaria Rios</i>	Nombre en letra de imprenta:
Título: Representante Legal / Gerente	Título:
Fecha: 24/03/202	Fecha:

factoring, éste deberá cumplir con los lineamientos dispuestos en la legislación nacional vigente para el efecto.

**7.4 Notificaciones.** Todas las notificaciones dispuestas o permitidas bajo este Contrato se harán por escrito y se podrán: (a) depositar en el correo de Estados Unidos, dirigido a la parte a ser notificada, franqueo prepago, registrado o certificado con solicitud de acuse de recibo; (b) entregar la misma en persona a dicha parte; (c) entregar por mensajería de la noche a la mañana prepagada; o (d) transmitirla por facsimile. Cualquier notificación de ese tipo deberá considerarse entregada de manera concluyente cuando el recibo indique la entrega u otro indicio de la entrega por correo electrónico, facsimile, servicio privado de mensajería, servicio de mensajería de la noche a la mañana, o el Servicio de Correos de los Estados Unidos (en el caso de entrega por correo certificado, con solicitud de acuse de recibo) o cuando el recipiente a quien iba dirigido dicha notificación la rechace según indique el recibo u otro indicio de entrega por correo electrónico, mensajería privada, mensajería de la noche a la mañana o el correo de los Estados Unidos. Para fines de la notificación, las direcciones de las Partes serán las siguientes:

EMPRESA DE TRANSPORTES DE LA ORINOQUA SAS, TRANSORINOQUIA S.A.S	Halliburton Latin America S.R.L.
Atención: Maria Luisa	Atención: Gonzalo Velez
Teléfono: 3203059213	Teléfono:
Fax:	Fax:

**7.5 Integridad del Contrato.** Este Acuerdo y los Apéndices, Cronogramas y Anexos al mismo (todos los cuales deberán referirse a este Contrato por su número) al igual que cualquier Orden de Compra emitido dentro del marco de este Contrato, constituirá la Integridad del Contrato entre las Partes con respecto a los Bienes o Servicios ordenados en virtud del presente. Los términos de los precios correspondientes a transacciones particulares se podrán determinar de la oferta y aceptación de Órdenes de Compra electrónicas digitales individuales que se refieran a este Contrato y reflejen los términos de fijación de precios documentados. Ninguna enmienda a este Contrato tendrá vigencia ni será obligatoria para las Partes a no ser que se estipule por escrito y esté suscrita por cada una de las Partes. La documentación de transacciones que prueben una transacción EDI se sujetan explícitamente a los términos y condiciones de este Contrato y no podrán modificar ni suplementar ninguna parte de este Contrato de ninguna manera.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL las partes han procedido a la firma del presente Contrato Marco de Compra en la fecha que se establece inicialmente en el presente.

EMPRESA DE TRANSPORTES DE LA ORINOQUA SAS, TRANSORINOQUIA S.A.S	Halliburton Latin America S.R.L.
Firma:	Firma:
Nombre en letras de imprenta: Maria Luisa	Nombre en letras de imprenta: Gonzalo Velez
Cargo: Representante Legal / Gerente	Cargo: Rep Legal
Fecha: 24/03/2020	Fecha:

Pagina 22 de 92

# HALLIBURTON

Contrato Marco de Compra de Bienes y Servicios  
 Contrato No. 4610057450

de empleo que tengan un contrato con la Compañía bajo el cual un cargo, o margen de garantía, se paga por cada empleado que la agencia suministre. La agencia de empleo será responsable de pagarle al empleado y retener los impuestos correspondientes según dicten las normas locales.

**Empleado Co-op** - Un empleado temporal que está en proceso de obtener una licenciatura o maestría y está matriculado en un programa de cooperación de una universidad acreditada. Los empleados Co-op por lo general alternan semestres de trabajo y estudios hasta un máximo de cuatro semestres de trabajo.

**Empleado Interno de Universidad** - Un empleado temporal que está en proceso de obtener una licenciatura o maestría y está matriculado en una universidad. Un internado consiste en el empleo, no recurrente, a tiempo completo de hasta cuatro meses de duración que por lo general ocurre durante los meses de verano.

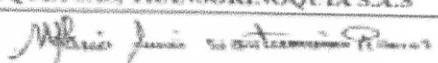
**Contratista Independiente** - Individuos que trabajan por su cuenta, lo que incluye los Vendedores, que proveen servicios o experiencia y conocimientos únicos a la Compañía según sean necesarios, durante un periodo específico de tiempo que no exceda doce (12) meses. El servicio o la experiencia y conocimientos se proveen directamente a la Compañía por medio de un acuerdo contractual para ejecutar trabajos con sus propios métodos, sin estar sujetos al control de la Compañía salvo el producto final del trabajo. El pago a los Contratistas Independientes se efectúa a través del Departamento de Cuentas por Pagar y no las paga la nómina ESG. Las leyes de cada país sobre la definición exacta de un Contratista Independiente podrían variar ligeramente.

#### 4. Requisitos de Salud, Seguridad y el Medio Ambiente y Reconocimiento:

El Contratista confirma y reconoce que un representante autorizado del Contratista ha recibido, leído, completado, entendido y se obliga a cumplir con las Políticas de Halliburton sobre Salud y Seguridad, mientras se encuentra en el sitio de trabajo:

- a. Cuestionario de Seguridad del Contratista.
- b. Los Lineamientos del Contratista y las 20 Reglas de Responsabilidad de los Contratistas de Halliburton Energy Services; y
- c. Todas las demás Políticas de Seguridad de Halliburton fijadas o publicadas en el sitio.

La firma de las Partes confirma y reconoce que Halliburton le ha suministrado al Vendedor las políticas y procedimientos anteriores y que el Vendedor o un representante autorizado del Vendedor ha recibido, leído, completado, entendido y se obliga a cumplir con las Políticas de Halliburton anteriores y que comunicará dichas políticas y su cumplimiento requerido a todos los empleados y contratistas del Vendedor que entregará los Bienes o realizará los Servicios para Halliburton.

EMPRESA DE TRANSPORTES DE LA ORINOQUIA SAS, TRANSORINOQUIA S.A.S	Halliburton, Latin America S.R.L.
Firma: 	Firma: 
Nombre en letras de imprenta: <i>Gonzalo Jelo</i>	Nombre en letras de imprenta: <i>Gonzalo Jelo</i>
Cargo: Representante Legal / Gerente	Cargo: <i>R. Legal</i>
Fecha: 24/03/2020	Fecha:

#### ANEXO IV: DE LAS 20 REGLAS DE RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA DE HALLIBURTON

##### Responsabilidades del Supervisor del Contratista

<b>Tipo I</b>	Terminación del Contrato y una sanción de Multa hasta el 10% del valor facturado según criterio exclusivo de HALLIBURTON acordados en contrato - el periodo desde el inicio del contrato hasta la fecha del incidente	IVA	IVA
<b>Tipo II</b>	Multa del 15% de la facturación correspondiente a la media aritmética de los últimos 3 meses facturados y suspensión del contrato por 15	Multa del 40% de la facturación correspondiente a la media aritmética de los últimos 3 meses facturados y opción de terminación de contrato + prohibición de que este operador vuelva a trabajar prestando servicios a HALLIBURTON	Terminación del Contrato y una sanción de Multa hasta el 10% del valor facturado según criterio exclusivo de HALLIBURTON acordados en contrato - el periodo desde el inicio del contrato hasta la fecha del incidente
<b>Tipo III</b>	Multa del 60% del valor del servicio en que ocurrió el evento + prohibición de que este operador vuelva a trabajar prestando servicios a HALLIBURTON	Multa del 4% de la facturación correspondiente a la media aritmética de los últimos 6 meses facturados + suspensión del contrato por 7 días + prohibición de que este operador vuelva a trabajar prestando servicios a HALLIBURTON	Multa del 6% de la facturación correspondiente a la media aritmética de los últimos 6 meses facturados + suspensión del contrato por 10 días + prohibición de que este operador vuelva a trabajar prestando servicios a HALLIBURTON
<b>Tipo IV</b>	Multa del 30% del valor del servicio en que ocurrió el evento + prohibición de que este operador vuelva a trabajar prestando servicios a HALLIBURTON	Multa del 40% del valor del servicio en que ocurrió el evento + suspensión del contrato por 7 días + prohibición de que este operador vuelva a trabajar prestando servicios a HALLIBURTON	Multa del 50% del valor del servicio en que ocurrió el evento + suspensión del contrato por 15 días + prohibición de que este operador vuelva a trabajar prestando servicios a HALLIBURTON

**4. OTROS:**

El incumplimiento a cualquier condición del acuerdo de nivel de servicio descrito en este Contrato que no esté cubierto por las cláusulas anteriormente descritas en este Anexo resultaran en las siguientes penalidades.

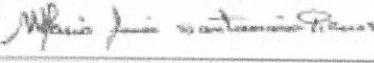
Incumplimientos o no conformidades	Penalidad
Otros incumplimientos o no conformidades	2% de la facturación promedio de los últimos 3 meses facturados

Referencias internas: Este Anexo está alineado a los estándares y procesos internos de Halliburton: ST-GL-HAL-HMS-703 - Supplier Qualification, WM-GL-HAL-PTP-806 - Supplier Performance Review and Evaluation, y PM-LA-HAL-SO-806 Supplier Incident Management

<b>EMPRESA DE TRANSPORTES DE LA ORINOQUIA</b>	<b>HALLIBURTON LATIN AMERICA S R L Sucursal Colombia</b>
Firma <i>Mario Luis Santamaria Torres</i>	Firma <i>[Firma]</i>
Nombre en Imprenta <i>Mario Luis Santamaria Torres</i>	Nombre en Imprenta <i>Gerardo Veloz</i>
Cargo: Representante Legal / Gerente	Cargo: <i>R Legal</i>
Fecha: 24/03/2020	Fecha

2.2 **Notificación de violación de datos.** El Proveedor notificará a Halliburton por escrito de cualquier sospecha o confirmación de la violación de datos relacionada con la información confidencial de Halliburton en un plazo de veinticuatro (24) horas después de que el Proveedor descubra o reciba notificación de dicha violación de datos o hubiera descubierto que el Proveedor hubiera ejercido una diligencia razonable. Dicha notificación deberá incluir al menos, en la medida conocida por el Proveedor: (a) la naturaleza y la duración de la violación de datos; (b) los tipos y el volumen de la información confidencial de Halliburton afectada por la violación de datos, incluidas las identidades de cualquier persona cuya información personal se haya visto afectada; (c) los pasos que el Proveedor ha tomado y tomará para investigar, remediar y mitigar los efectos de la violación de datos; y (d) cualquier otra información que Halliburton pueda solicitar razonablemente. El Proveedor proporcionará asistencia comercialmente razonable a Halliburton para cumplir con cualquier obligación de notificación legal que surja en relación con dicha violación de datos y deberá pagar todos los costos y gastos en los que haya incurrido razonablemente Halliburton como resultado de dicha violación de datos. Sin limitación, el Proveedor acepta eximir de responsabilidad a Halliburton e indemnizar a Halliburton por cualquier pérdida, gasto, costo y daño que resulte de o esté relacionado con una violación real o supuesta de los datos o el incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud de este artículo. Para los fines de este **Artículo II**, no se aplicará ninguna disposición de este Acuerdo que excluya la responsabilidad por daños consecuenciales u otros daños incidentales o que limite la responsabilidad del Proveedor de cualquier manera.

La firma de las Partes confirma y reconoce que Halliburton ha proporcionado al Proveedor el Adjunto de Privacidad de Datos anterior, que el Proveedor o un representante autorizado del Proveedor ha recibido, leído, comprendido, entendido y acepta cumplir con el Adjunto de Privacidad de Datos anterior, le comunicará a los técnicos y condiciones del presente documento, y requerirá el cumplimiento de todos los empleados y contratistas del Proveedor que entregarán Productos o prestarán Servicios para Halliburton. En la medida en que los términos de este Adjunto de Privacidad de Datos entren en conflicto con los términos y condiciones del Acuerdo al que se adjunta este Adjunto de Privacidad de Datos, prevalecerán los términos y condiciones de este Adjunto de privacidad de datos.

EMPRESA DE TRANSPORTES DE LA ORINOQUITA	HALLIBURTON LATIN AMERICA S R L Sucursal Colombia
Firma: 	Firma: 
Nombre en letra de imprenta: Alfonso Juan Santamaria	Nombre en letra de imprenta: Gonzalo Velazquez
Título: Representante Legal / Gerente	Título: R. Legal
Fecha: 24/03/2022	Fecha: